

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (Tratado) fue suscrito el 3 de abril de 2014 y aprobado por el Senado de la República el 12 de marzo del 2015, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, el cual entró en vigor el 1 de julio de 2015.

Que el Tratado establece las tasas arancelarias preferenciales para la importación de mercancías originarias de la República de Panamá, así como las reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías.

Que la desgravación arancelaria prevista en el Tratado no exime del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, ni de los requisitos previos de importación impuestos por la Secretaría de Economía o cualquier otra dependencia en el ámbito de sus facultades; de los requisitos de Normas Oficiales Mexicanas, o del trámite del despacho aduanero de mercancías, entre otros, siempre que estén de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 28 de junio de 2019 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Séptima Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías con el fin de actualizarlo tomando en consideración los avances tecnológicos y patrones del comercio internacional actual, reconociendo los nuevos flujos de mercancías y las cuestiones ambientales y sociales de interés mundial.

Que el 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto), en virtud del cual, se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en el territorio nacional y se adoptan las modificaciones de la Séptima Enmienda antes señalada.

Que de conformidad con el Transitorio Primero del Decreto, este entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a aquél en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de la República de Panamá a partir de la entrada en vigor del Decreto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, estará exenta del pago de arancel, salvo aquellas mercancías en que se indique lo contrario en el presente Acuerdo y sus Apéndices.

Las tasas arancelarias preferenciales se expresan en términos *ad-valorem*, salvo que en la columna relativa a la tasa se establezca un arancel mixto, en términos de un arancel *ad-valorem* más un arancel específico, que se expresa en términos de dólares o centavos de dólar de los Estados Unidos de América por unidad de medida.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Apéndice I:** El Apéndice I de este Acuerdo;
- II. **Apéndice II:** El Apéndice II de este Acuerdo;
- III. **Ex.:** Exenta del pago de arancel de importación;

- IV. LIGIE:** La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- V. Mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá:** Las mercancías que cumplan con lo establecido en el Capítulo 4 "Reglas de origen y procedimientos aduaneros" del Tratado, y
- VI. Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el Anexo 3.4 "Programa de Eliminación Arancelaria" del Tratado, la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias listadas en este punto, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, estará sujeta a la tasa arancelaria prevista en el artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción arancelaria alguna.

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0203.11.01	En canales o medias canales.		
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.19.99	Las demás.		
0203.21.01	En canales o medias canales.		
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.29.99	Las demás.		
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").		
0206.30.99	Los demás.		
0206.41.01	Hígados.		
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		
0207.12.01	Sin trocear, congelados.		
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.14.02	Hígados.		
0207.14.99	Los demás.		
0209.10.01	De cerdo.		
0210.11.01	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.		
0210.12.01	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.		
0210.19.99	Las demás.		
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea spp.</i>).		
0302.24.01	Rodaballos (turbotos) (<i>Psetta maxima</i>).		
0302.41.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0302.42.01	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).		
0302.43.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).		
0302.44.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		
0302.45.01	Jureles (<i>Trachurus spp.</i>).		
0302.46.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).		
0302.47.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		
0302.51.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0302.52.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0302.53.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0302.55.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		
0302.56.01	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0302.71.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		
0302.72.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		
0302.73.01	Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>).	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>).	
0302.74.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).		
0302.79.99	Los demás.		
0302.81.01	Cazones y demás escualos.		
0302.82.01	Rayas (<i>Rajidae</i>).		
0302.84.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>).		
0302.85.01	Sargos (Doradas, Espáridos) (<i>Sparidae</i>).		
0302.91.01	Hígados, huevas y lechas.		
0302.92.01	Aletas de tiburón.		
0302.99.99	Los demás.	Despojos comestibles de los pescados frescos o refrigerados comprendidos en las fracciones arancelarias 0302.23.01, 0302.24.01, 0302.41.01, 0302.42.01, 0302.43.01, 0302.44.01, 0302.45.01, 0302.46.01, 0302.47.01, 0302.51.01, 0302.52.01, 0302.53.01, 0302.55.01, 0302.56.01, 0302.71.01, 0302.72.01, 0302.73.01 únicamente carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), 0302.74.01, 0302.79.99, 0302.81.01, 0302.82.01, 0302.84.01 y 0302.85.01	
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).		
0303.19.99	Los demás.		
0303.23.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		
0303.24.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0303.25.01	Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>).	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>).	
0303.29.99	Los demás.		
0303.31.01	Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea spp.</i>).		
0303.34.01	Rodaballos (turbots) (<i>Psetta maxima</i>).		
0303.39.99	Los demás.		
0303.51.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0303.53.01	Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).		
0303.54.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		
0303.55.01	Jureles (<i>Trachurus spp.</i>).		
0303.56.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).		
0303.57.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		
0303.63.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0303.64.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0303.65.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0303.67.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		
0303.68.01	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).		
0303.69.99	Los demás.		
0303.81.01	Cazones y demás escualos.		
0303.82.01	Rayas (<i>Rajidae</i>).		
0303.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0303.84.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>).		
0303.91.01	Hígados, huevos y lechas.		
0303.92.01	Aletas de tiburón.		
0303.99.99	Los demás.	Despojos comestibles de los pescados congelados comprendidos en las fracciones arancelarias 0303.11.01, 0303.19.99, 0303.23.01, 0303.24.01, 0303.25.01 únicamente carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i>).	

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
		<p><i>Mylopharyngodon piceus</i>), 0303.29.99, 0303.31.01, 0303.32.01, 0303.33.01, 0303.34.01, 0303.39.99, 0303.51.01, 0303.53.01, 0303.54.01, 0303.55.01, 0303.56.01, 0303.57.01, 0303.63.01, 0303.64.01, 0303.65.01, 0303.67.01, 0303.68.01, 0303.69.99, 0303.81.01, 0303.82.01, 0303.83.01 y 0303.84.01</p>	
0304.31.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		
0304.32.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		
0304.33.01	Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).		
0304.39.99	Los demás.		
0304.42.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		
0304.43.01	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).		
0304.44.01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .		
0304.45.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		
0304.46.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototeniás negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0304.47.01	Cazones y demás escualos.		
0304.48.01	Rayas (<i>Rajidae</i>).		
0304.49.99	Los demás.		
0304.51.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).	

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0304.52.01	Salmónidos.		
0304.53.01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .		
0304.54.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		
0304.55.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0304.61.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		
0304.62.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		
0304.63.01	Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).		
0304.69.99	Los demás.	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	
0304.71.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0304.72.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0304.73.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0304.74.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		
0304.75.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		
0304.79.99	Los demás.		
0304.81.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		
0304.82.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		
0304.83.01	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).		
0304.84.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		
0304.85.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0304.86.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0304.87.01	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>).		
0304.91.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		
0304.92.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0304.93.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).	
0304.94.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		
0304.95.01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		
0305.20.01	Hígados, huevos y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.		
0305.31.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		
0305.32.01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .		
0305.39.99	Los demás.		
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0305.43.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		
0305.44.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		
0305.49.99	Los demás.		
0305.51.02	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).		
0305.64.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0305.69.99	Los demás.		
0305.71.01	Aletas de tiburón.		
0305.72.01	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.		
0305.79.99	Los demás.		
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).		
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).		
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).		
0306.15.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).		
0306.16.01	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).		
0306.17.91	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.		
0306.19.99	Los demás.		
0306.31.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).		
0306.32.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).		
0306.33.01	Cangrejos (excepto macruros).		
0306.34.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).		
0306.35.99	Los demás.		
0306.36.99	Los demás.		
0306.39.99	Los demás.		
0306.91.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).		
0306.92.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).		
0306.93.01	Cangrejos (excepto macruros).		
0306.94.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).		
0306.95.99	Los demás.		
0306.99.99	Los demás.		
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.		
0307.12.01	Congeladas.		
0307.19.99	Las demás.		
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.22.01	Congelados.		
0307.29.99	Los demás.		
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.32.01	Congelados.		
0307.39.99	Los demás.		
0307.42.02	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.43.02	Congelados.		
0307.49.99	Los demás.		
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.52.01	Congelados.		
0307.59.99	Los demás.		
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.		
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.72.01	Congelados.		
0307.79.99	Los demás.		
0307.81.01	Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados.		
0307.82.01	Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados.		
0307.83.01	Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), congelados.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0307.84.01	Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), congelados.		
0307.87.91	Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>).		
0307.88.91	Los demás cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>).		
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.92.01	Congelados.		
0307.99.99	Los demás.		
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0308.12.01	Congelados.		
0308.19.99	Los demás.		
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0308.22.01	Congelados.		
0308.29.99	Los demás.		
0308.30.01	Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>).		
0308.90.99	Los demás.		
0309.10.01	De pescado.		
0309.90.99	Los demás.		
0401.10.02	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.		
0401.20.02	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.		
0401.40.02	Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.		
0401.50.02	Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.		
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.		
0402.10.99	Las demás.		
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.		
0402.21.99	Las demás.		
0402.29.99	Las demás.		
0402.91.01	Leche evaporada.		
0402.91.99	Las demás.		
0402.99.01	Leche condensada.		
0402.99.99	Las demás.		
0403.20.01	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.		
0403.20.99	Los demás.		
0403.90.99	Los demás.		
0404.10.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas inferior o igual a 12.5%.		
0404.10.99	Los demás.		
0404.90.99	Los demás.		
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.		
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.		
0406.30.02	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.		
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .		
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% en peso; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, superior al 47%, pero inferior o igual al 72% en peso.		NPA
0406.90.99	Los demás.		NPA
0407.29.01	Para consumo humano.		
0407.29.99	Los demás.		
0407.90.99	Los demás.		
0408.99.02	Huevos de aves marinas guaneras.		
0701.90.99	Las demás.		
0703.10.02	Cebollas y chalotes.		
0703.20.02	Ajos.		
0710.10.01	Papas (patatas).		
0711.90.99	Las demás.	Papas (patatas).	
0712.20.01	Cebollas.		
0712.90.99	Las demás.	Ajos deshidratados; Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	
0713.33.99	Los demás.		
0803.10.01	Plátanos "plantains".		
0803.90.99	Los demás.		
0808.10.01	Manzanas.		
0809.30.03	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		
0813.30.01	Manzanas.		
0813.40.91	Las demás frutas u otros frutos.	Duraznos (melocotones), con hueso.	
0901.11.03	Café Veracruz.		
0901.11.04	Café Chiapas.		
0901.11.05	Café Pluma.		
0901.11.99	Los demás.		
0901.12.02	Café Veracruz.		
0901.12.03	Café Chiapas.		
0901.12.04	Café Pluma.		
0901.12.99	Los demás.		
0901.21.02	Café Veracruz.		
0901.21.03	Café Chiapas.		
0901.21.04	Café Pluma.		
0901.21.99	Los demás.		
0901.22.02	Café Veracruz.		
0901.22.03	Café Chiapas.		
0901.22.04	Café Pluma.		
0901.22.99	Los demás.		
0901.90.99	Los demás.		
0904.21.02	Secos, sin triturar ni pulverizar.		
0904.22.02	Triturados o pulverizados.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
1005.90.99	Los demás.	Palomero; Elotes.	
1006.40.02	Arroz del Estado de Morelos.		
1006.40.99	Los demás.		
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1104.23.01	De maíz.		
1108.13.01	Fécula de papa (patata).		
1212.93.01	Caña de azúcar.		
1507.90.99	Los demás.		
1513.19.99	Los demás.		
1513.21.01	Aceites en bruto.		
1513.29.99	Los demás.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		NPA
1516.30.01	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.		
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.		
1517.90.99	Las demás.		
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		NPA
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.		
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.		
1602.49.91	Las demás, incluidas las mezclas.		
1604.13.02	Sardinias, sardinelas y espadines.		
1604.14.99	Las demás.		
1604.15.01	Caballas.		
1604.16.02	Anchoas.		
1604.17.01	Anguilas.		
1604.18.01	Aletas de tiburón.		
1604.19.99	Los demás.		
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.		NPA
1604.32.01	Sucedáneos del caviar.		
1605.10.02	Cangrejos (excepto macruros).		
1605.21.01	Presentados en envases no herméticos.		
1605.29.99	Los demás.		
1605.30.01	Bogavantes.		
1605.40.91	Los demás crustáceos.		
1605.51.01	Ostras.		
1605.52.01	Vieiras, volandeiras y demás moluscos.		
1605.53.01	Mejillones.		
1605.54.01	Sepias (jibias), globitos, calamares y potas.		
1605.55.01	Pulpos.		
1605.56.01	Almejas, berberechos y arcas.		
1605.57.01	Abulones u orejas de mar.		
1605.59.99	Los demás.		
1701.12.05	De remolacha.		
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.		
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.		
1701.99.99	Los demás.		
1702.19.99	Los demás.		
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").		
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20% en peso.		
1702.40.01	Glucosa.		
1702.40.99	Los demás.		
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.		
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.		
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.		
1702.90.99	Los demás.		
1703.10.01	Melaza de caña.		
1703.90.99	Las demás.		
1806.10.01	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.		
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Únicamente: Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	NPA
1901.20.99	Los demás.	Únicamente: Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	NPA
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.		
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.		
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.		
1901.90.99	Los demás.		NPA
2001.90.99	Los demás.	Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).	
2002.90.99	Los demás.		
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		
2004.10.01	Papas (patatas).		
2005.20.01	Papas (patatas).		
2008.20.01	Piñas (ananás).		
2009.41.02	De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.49.99	Los demás.		
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.79.99	Los demás.		NPA
2009.89.99	Los demás.	Únicamente: De frutas tropicales; de melocotón o durazno, albaricoque, y peras	
2009.90.02	Mezclas de jugos.		NPA

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.		
2101.11.99	Los demás.		
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.		
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
2103.20.02	Kétchup y demás salsas de tomate.		
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.		
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.		
2106.90.12	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%, en peso.		
2106.90.99	Las demás.		NPA
2202.10.01	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.		
2202.91.01	Cerveza sin alcohol.		
2202.99.01	A base de ginseng y jalea real.		
2202.99.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.		
2202.99.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.		
2202.99.04	Que contengan leche.		
2202.99.99	Las demás.		NPA
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.		
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2208.90.01	Alcohol etílico.		
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	Tabaco para envoltura.	
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	
2404.91.01	Para administrarse por vía oral.		
3006.93.02	Hechos a base de almidón u otros productos alimenticios, excepto a base de azúcar.		
3006.93.03	En forma líquida para ingestión oral.		
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.		NPA
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Únicamente: Cucharas y tenedores desechables	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Únicamente: Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Únicamente: Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	
4802.69.99	Los demás.	Únicamente: Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir; papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ² .	

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
4817.10.01	Sobres.		
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.		
4823.69.99	Los demás.		
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").		
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de la urdimbre.	
5407.52.05	Teñidos.		
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .		
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .		
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.		
5903.20.02	Con poliuretano.		
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m ² .		
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.		
6004.10.99	Los demás.		
6006.32.03	Teñidos.		
6106.20.99	Los demás.		
6109.10.03	De algodón.		
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.		
6110.20.05	De algodón.		
6110.30.99	Los demás.		
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.		
6115.95.01	De algodón.		
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.		
6203.42.91	Los demás, para hombres.		
6203.42.92	Los demás, para niños.		
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		
6203.43.91	Los demás, para hombres.		
6203.43.92	Los demás, para niños.		
6204.62.09	De algodón.		
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.		
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.		
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.		
6212.10.07	Sostenes (corpiños).		
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).		
6307.90.99	Los demás.		
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.		
6403.59.99	Los demás.		
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.		
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.		
6404.11.99	Los demás.		
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 7606.12.01.		
7606.12.99	Los demás.		
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
7610.90.99	Los demás.	Únicamente: Perfiles preparados para cielo raso suspendido; balaustradas y sus partes.	

Cuarto.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "NPA" en la columna "Nota" de los Apéndices I, II, o en los puntos Tercero, Sexto y Noveno de este Acuerdo, estará libre de arancel únicamente para la modalidad de la mercancía que se indica para cada una de ellas.

Fracción Arancelaria	Modalidad de la mercancía	Arancel
0209.90.01	Únicamente: De pavo.	Ex.
0406.90.04	Únicamente: Edam y Gouda.	Ex.
0406.90.99	Únicamente: Emmentaler; Gruyere; Appenzell; Edam; Feta; Gouda; Camembert; Brie; Cotija; Chihuahua (excepto fresco).	Ex.
0710.80.99	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	Ex.
0713.34.01	Únicamente: Para siembra.	Ex.
0713.35.01	Únicamente: Para siembra.	Ex.
0713.39.99	Únicamente: Para siembra.	Ex.
1102.90.99	Únicamente: Harina de centeno.	Ex.
1108.19.91	Fécula de sagú.	Ex.
1503.00.02	Únicamente: Oleoestearina; estearina solar no comestible; los demás estearina solar, aceite de manteca de cerdo y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Ex.
1516.20.01	Únicamente: Aceite de ricino hidrogenado.	Ex.
1601.00.03	Únicamente: De pavo (gallipavo); salchichas tipo («Vienna Sausages») de gallo, gallina; de insectos.	Ex.
1602.10.02	Únicamente: De pavo; De insectos.	Ex.
1602.20.02	Únicamente: De pavo.	Ex.

Fracción Arancelaria	Modalidad de la mercancía	Arancel
1604.20.91	Únicamente: Salmón.	Ex.
1704.90.99	Únicamente: Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas; maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel.	Ex.
1901.20.02	Fariña.	Ex.
1901.20.99	Fariña.	Ex.
1901.90.99	Extractos de malta.	Ex.
1904.10.01	Únicamente: («Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras; productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Ex.
2009.69.99	Únicamente: Concentrado, incluso en polvo.	Ex.
2009.79.99	Únicamente: Concentrado.	Ex.
2009.90.02	Únicamente: Concentrados, incluso en polvo; que contengan únicamente jugo de hortaliza.	Ex.
2106.90.99	Únicamente: Chiclos y demás gomas de mascar, para diabéticos; concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Ex.
2202.99.99	Únicamente: Bebidas dietéticas con sabor a café; las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes.	Ex.
2202.99.99	Únicamente: Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales.	Ex.
3923.30.02	Únicamente: Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros); envases de PET con capacidad de 2,5 galones; damajuanas esterilizadas; botellas, frascos y artículos similares para cosméticos; preformas de PET.	Ex.
3923.50.01	Únicamente: Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) y tapas para botellas de ketchup; bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas; tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envasado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras.	Ex.
3923.90.99	Únicamente: Envases para huevos; envases tubulares flexibles; envases, para cosméticos; los demás envases para el transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; sujetadores utilizados en empaques de bebidas gaseosas y cervezas (tipo «six pack»).	Ex.
3924.90.99	Cubos o platos; esponjas y estropajos de fregar; jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente.	Ex.
4802.69.99	Únicamente: En hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30").	Ex.
4819.20.02	Únicamente: Papeles y cartones, destinados a ensamblarse en envases para bebidas, incluso impresos, recubiertos o revestidos en las dos caras, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o marcados previamente para facilitar el corte en el momento de la fabricación de los envases individuales.	Ex.
9603.30.01	Únicamente: Pinceles y brochas para cosméticos.	Ex.
9603.40.01	Únicamente: Pinceles para teñir calzados.	Ex.

Quinto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice I, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estarán libres de arancel a partir del 1 de enero de 2024.

Sexto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, será el arancel preferencial que a continuación se indica para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2026.

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo					Nota
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	A partir de 2026	
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	5	3.75	2.50	1.25	Ex.	NPA
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	De bovino, excepto "salchichas tipo Viena"	5	3.75	2.50	1.25	Ex.	NPA
1905.20.01	Pan de especias.		3.33	2.50	1.67	0.83	Ex.	
1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).		3.36%+ 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.53%+ 0.09 Dls por Kg de azúcar	1.7%+ 0.06 Dls por Kg de azúcar	0.87%+ 0.03 Dls por Kg de azúcar	Ex.	
1905.32.01	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		3.36%+ 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.53%+ 0.09 Dls por Kg de azúcar	1.7%+ 0.06 Dls por Kg de azúcar	0.87%+ 0.03 Dls por Kg de azúcar	Ex.	
1905.90.99	Los demás.	Galletas de soda o saladas	3.33	2.50	1.67	0.83	Ex.	
1905.90.99	Los demás.	Las demás galletas, excepto las galletas de mar	3.33	2.50	1.67	0.83	Ex.	

^{1/} Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, se sujetarán al arancel preferencial que se indica a continuación, y estarán libres de arancel a partir del 1 de enero de 2027.

Fracción Arancelaria	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo					
		2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	A partir de 2027
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	10.0+0.18 Dls por Kg de azúcar	8.0+0.144 Dls por Kg de azúcar	6.0+0.108 Dls por Kg de azúcar	4.0+0.072 Dls por Kg de azúcar	2.0+0.036 Dls por Kg de azúcar	0.0
0405.90.99	Las demás.	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0.0

^{1/} Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice II, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estarán libres de arancel a partir del 1 de enero de 2029.

Noveno.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, se sujetarán al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel aplicable	Nota
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacterostáticas, preparaciones orgánicas tensoactivas, usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas.	12	
3401.20.01	Jabón en otras formas.	De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas.	12	NPA
3402.50.99	Los demás.	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos.	7.2	
3402.90.99	Las demás.	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos.	4	
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		12	
3924.90.99	Los demás.	Cestos para depositar basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos	12	
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.		4	NPA
8507.10.99	Los demás.		12	
8507.20.99	Los demás.		12	

Décimo.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en la fracción arancelaria que se señala en este punto, se sujetará al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	Descripción	Arancel aplicable
1902.19.99	Las demás.	6.0

Décimo primero.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias en términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022, entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

APÉNDICES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

APÉNDICE I

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro.		1.8	0.9
0103.91.99	Los demás.		4	2
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.		1.8	0.9
0103.92.99	Los demás.		4	2
0104.10.99	Los demás.		2	1
0104.20.02	Borrego cimarrón.		4	2
0104.20.99	Los demás.		2	1
0105.94.01	Gallos de pelea.		4	2
0105.94.99	Los demás.		2	1
0206.80.91	Los demás, frescos o refrigerados.		2	1
0206.90.91	Los demás, congelados.		2	1
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).		30	15
0209.90.99	Los demás.		30	15
0301.11.01	De agua dulce.		2	1
0301.19.99	Los demás.		2	1
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		4	2
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).		4	2
0301.93.01	Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>).	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>).	4	2
0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		4	2
0302.21.01	Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		4	2
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		4	2
0302.54.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		2	1
0302.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		4	2
0302.99.02	De Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		2	1
0302.99.99	Los demás.	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>); Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>); Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>); Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras,	4	2

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
		bacalao de profundidad, nototenia negra (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0303.26.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).		2	1
0303.66.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		2	1
0303.99.02	De Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>) y de Anguilas.		2	1
0304.41.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		4	2
0305.59.99	Los demás.	Merluzas.	4	2
0403.20.01	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.	Los demás preparados de cereales y de féculas.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
0603.11.01	Rosas.		4	2
0603.12.01	Claveles.		4	2
0603.13.01	Orquídeas.		4	2
0603.14.02	Crisantemos.		4	2
0603.15.01	Azucenas (<i>Lilium spp.</i>).		4	2
0603.19.99	Los demás.		4	2
0603.90.99	Los demás.		4	2
0706.10.01	Zanahorias y nabos.		2	1
0706.90.99	Los demás.		2	1
0709.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		2	1
0709.52.01	Hongos del género <i>Boletus</i> .		2	1
0709.53.01	Hongos del género <i>Cantharellus</i> .		2	1
0709.54.01	Shiitake (<i>Lentinus edodes</i>).		2	1
0709.55.01	Matsutake (<i>Tricholoma matsutake</i> , <i>Tricholoma magnivelare</i> , <i>Tricholoma anatolicum</i> , <i>Tricholoma dulciolens</i> , <i>Tricholoma caligatum</i>).		2	1
0709.56.01	Trufas (<i>Tuber spp.</i>).		2	1
0709.59.99	Los demás.		2	1
0709.60.03	Chile Habanero de la Península de Yucatán.		2	1
0709.60.04	Chile Yahualica.		2	1
0709.60.99	Los demás.		2	1
0710.80.99	Las demás.	Excepto: coles de bruselas (repollitos), cortadas; Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	3	1.5
0710.90.02	Mezclas de hortalizas.		3	1.5
0711.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		3	1.5
0711.90.99	Las demás.	Excepto: cebollas; Papas (patatas).	3	1.5
0712.31.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		4	2
0712.33.01	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>).		4	2
0712.34.01	Shiitake (<i>Lentinus edodes</i>).		4	2
0712.39.99	Los demás.		4	2
0712.90.99	Las demás.	Excepto: ajos deshidratados; Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	4	2
0713.10.99	Los demás.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de 2022	
			2022 ^{1/}	2023
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).		2	1
0713.35.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).		2	1
0713.39.99	Las demás.		2	1
0804.50.99	Los demás.	Excepto mangos.	4	2
0810.90.99	Los demás.		4	2
0811.90.99	Los demás.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
0812.90.99	Los demás.		4	2
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.		4	2
0904.12.01	Triturada o pulverizada.		4	2
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.		2	1
0907.20.01	Triturados o pulverizados.		2	1
0908.12.01	Triturada o pulverizada.		4	2
0908.22.01	Triturado o pulverizado.		4	2
0908.32.01	Triturados o pulverizados.		4	2
0909.21.01	Sin triturar ni pulverizar.		2	1
0909.22.01	Trituradas o pulverizadas.		2	1
0909.62.02	Semillas de anís o badiana.		2	1
0909.62.99	Los demás.		3	1.5
0910.12.01	Triturado o pulverizado.		2	1
0910.20.01	Azafrán.		2	1
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.		4	2
1102.20.01	Harina de maíz.		2.6	1.3
1103.13.01	De maíz.		1.8	0.9
1108.19.91	Los demás almidones y féculas.	Excepto fécula de sagú.	2.6	1.3
1108.20.01	Inulina.		2.6	1.3
1211.20.02	Raíces de ginseng, refrigeradas o congeladas.		4	2
1211.90.91	Los demás, preparados o conservados conforme a lo indicado en la partida 20.08, refrigerados o congelados.		4	2
1501.10.01	Manteca de cerdo.		30	15
1501.20.91	Las demás grasas de cerdo.		30	15
1501.90.99	Las demás.		30	15
1504.20.02	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.		2	1
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.		2	1
1510.10.01	Aceite de orujo de oliva en bruto.		2	1
1510.90.99	Los demás.		2	1
1511.90.99	Los demás.		1	0.5
1512.19.99	Los demás.		2	1
1515.29.99	Los demás.		4	2
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia.	2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	"salchichas tipo Viena" de bovino.	3	1.5
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Los demás, excepto de pavo, gallo o gallina, porcino y bovino.	3	1.5
1602.10.02	Preparaciones homogeneizadas.	Excepto de pavo y de insectos.	4	2
1602.20.02	De hígado de cualquier animal.	Excepto de pavo.	4	2
1602.90.91	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.		4	2
1605.58.01	Caracoles, excepto los de mar.		4	2
1605.61.01	Pepinos de mar.		4	2
1605.62.01	Erizos de mar.		4	2
1605.63.01	Medusas.		4	2
1605.69.99	Los demás.		4	2
1702.11.01	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		2	1
1702.19.01	Lactosa.		2	1
1704.90.99	Los demás.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	2	1
1901.20.99	Los demás.	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1901.90.99	Los demás.	Los demás preparados de cereales y de féculas.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1905.10.01	Pan crujiente llamado "Knäckebröt".		2	1
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.		2	1
1905.90.99	Los demás.		2	1
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>).		4	2
2006.00.91	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2006.00.01 y 2006.00.02.		4	2
2006.00.99	Los demás.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2007.91.01	De agrios (cítricos).		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2008.11.02	Cacahuates (cacahuets, maníes).		4	2
2008.19.91	Los demás, incluidas las mezclas.		4	2
2008.30.09	Agrios (cítricos).		4	2

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
2008.40.01	Peras.		4	2
2008.60.01	Cerezas.		4	2
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		4	2
2008.80.01	Fresas (frutillas).		4	2
2008.91.01	Palmitos.		4	2
2008.93.01	Arándanos agrios, trepadores o palustres (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i>); arándanos rojos o encarnados (<i>Vaccinium vitis-idaea</i>).		4	2
2008.97.01	Mezclas.		4	2
2008.99.99	Los demás.		4	2
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		4	2
2009.29.99	Los demás.		4	2
2009.31.02	De valor Brix inferior o igual a 20.		4	2
2009.39.99	Los demás.		4	2
2009.50.01	Jugo de tomate.		4	2
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.		4	2
2009.69.99	Los demás.		4	2
2009.89.99	Los demás.	De ciruelas pasas excepto el concentrado.	4	2
2009.90.02	Mezclas de jugos.	Que contengan únicamente jugo de hortaliza, sin concentrar.	4	2
2009.90.02	Mezclas de jugos.	Los demás jugos de hortalizas sin concentrar.	4	2
2009.90.02	Mezclas de jugos.	Jugo de ciruelas pasas y arándano.	4	2
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.		2	1
2106.90.91	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.		4	2
2106.90.99	Las demás.	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad.	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.5% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2106.90.99	Las demás.	A base de vitaminas o minerales.	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.5% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2106.90.99	Las demás.	Preparaciones para embutidos a base de proteínas.	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.5% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2201.90.01	Agua potable.		2	1
2201.90.99	Los demás.		4	2
2203.00.01	Cerveza de malta.		4	2
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
2302.10.01	De maíz.		2	1
2302.40.91	De los demás cereales.		2	1
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	Excepto tabaco para envoltura.	9	4.5
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Excepto tabaco rubio, Burley o Virginia.	9	4.5
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).		1.8	0.9
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%, en peso.		1	0.5
2519.90.99	Los demás.		2	1
2803.00.02	Negro de humo de hornos.		1.2	0.6
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.		1.2	0.6
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.		1.4	0.7
2833.11.01	Sulfato de sodio.		1.2	0.6
2833.21.01	De magnesio.		1.4	0.7
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 2833.25.02.		1.2	0.6
2833.29.05	De cinc.		1.4	0.7
2937.29.17	Diosgenina.		3	1.5
3002.12.01	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.		3	1.5
3002.15.03	Medicamentos que contengan molgramostim.		2	1
3003.10.01	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		3	1.5
3003.20.99	Los demás.		2	1
3003.39.99	Los demás.		2	1
3003.60.91	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.		2	1
3003.90.99	Los demás.		2	1
3004.10.99	Los demás.		3	1.5
3004.20.99	Los demás.		3	1.5
3004.31.02	Que contengan insulina.		2	1
3004.32.99	Los demás.		2	1
3004.39.99	Los demás.		2	1
3004.41.01	Que contengan efedrina o sus sales.		2	1
3004.42.01	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.		2	1
3004.43.01	Que contengan norefedrina o sus sales.		2	1
3004.49.99	Los demás.		2	1
3004.50.99	Los demás.		3	1.5
3004.60.91	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.		2	1
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de 2022	
			2022 ^{1/}	2023
3004.90.15	Preparación a base de cloruro de etilo.		3	1.5
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(4-hidroxi-3-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.		3	1.5
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.		3	1.5
3004.90.99	Los demás.		2	1
3006.10.99	Los demás.		3	1.5
3006.30.99	Los demás.		3	1.5
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.		3	1.5
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.		3	1.5
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.		3	1.5
3006.92.01	Desechos farmacéuticos.		3	1.5
3006.93.01	Hechos a base de azúcar.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
3215.19.02	Para litografía u offset.		1	0.5
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.		1	0.5
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.		1	0.5
3401.19.99	Los demás.	Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar.	3	1.5
3401.20.01	Jabón en otras formas.	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador.	3	1.5
3402.50.99	Los demás.	Líquidos, excepto los limpiadores o desgrasadores, para vidrio (lunas de vidrio o vidrio de ventanas), a base de amonio cuaternario u otros agentes de superficie.	1.8	0.9
3402.90.99	Las demás.	Líquidos, excepto en aerosol.	1	0.5
		Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	1	0.5
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.		4	2
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.		1	0.5
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.		3	1.5
3822.13.99	Los demás.		3	1.5
3903.19.99	Los demás.		1.8	0.9
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto los elastoméricos termoplásticos y lo comprendido en las fracciones arancelarias 3903.90.01 a la 3903.90.03.		1.8	0.9
3903.90.99	Los demás.		1.2	0.6
3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
3907.69.99	Los demás.		2	1
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de butadieno superior o igual al 90% pero inferior o igual al 97% y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.		1.4	0.7
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.		1.8	0.9
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).		2	1
4002.19.99	Los demás.		1.2	0.6
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido de acrilonitrilo superior o igual al 45%.		1.2	0.6
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.59.01.		1.8	0.9
4002.59.99	Los demás.		2	1
4014.90.99	Los demás.		3	1.5
4015.12.99	Los demás.		3	1.5
4015.19.99	Los demás.		3	1.5
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.		4	2
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.		4	2
4202.19.99	Los demás.		4	2
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		4	2
4202.29.99	Los demás.		4	2
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		4	2
4202.39.99	Los demás.		4	2
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		4	2
4202.99.99	Los demás.		4	2
4203.10.99	Los demás.		4	2
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.		4	2
4203.29.99	Los demás.		4	2
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.		4	2
4203.40.99	Los demás.		4	2
4205.00.99	Las demás.		4	2

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
4206.00.99	Las demás.		1	0.5
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.		4	2
4303.90.99	Los demás.		4	2
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.		4	2
4409.10.99	Los demás.		3	1.5
4409.21.03	De bambú.		3	1.5
4409.22.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4409.29.99	Los demás.		3	1.5
4410.11.04	Tableros de partículas.		3	1.5
4410.12.02	Tableros llamados "oriented strand board" (OSB).		3	1.5
4410.19.99	Los demás.		3	1.5
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.		1	0.5
4410.90.99	Los demás.		3	1.5
4411.12.99	Los demás.		1	0.5
4411.13.99	Los demás.		1	0.5
4411.14.99	Los demás.		1	0.5
4411.92.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .		1	0.5
4411.93.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		1	0.5
4411.94.04	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		1	0.5
4412.10.01	De bambú.		2	1
4412.31.99	Las demás.		2	1
4412.33.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (<i>Alnus spp.</i>), fresno (<i>Fraxinus spp.</i>), haya (<i>Fagus spp.</i>), abedul (<i>Betula spp.</i>), cerezo (<i>Prunus spp.</i>), castaño (<i>Castanea spp.</i>), olmo (<i>Ulmus spp.</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>), caria o pacana (<i>Carya spp.</i>), castaño de Indias (<i>Aesculus spp.</i>), tilo (<i>Tilia spp.</i>), arce (<i>Acer spp.</i>), roble (<i>Quercus spp.</i>), plátano (<i>Platanus spp.</i>), álamo (<i>Populus spp.</i>), algarrobo negro (<i>Robinia spp.</i>), árbol de tulipán (<i>Liriodendron spp.</i>) o nogal (<i>Juglans spp.</i>).		2	1
4412.34.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33.		2	1
4412.39.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.41.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.		2	1
4412.42.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		2	1
4412.42.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Que no contengan tableros de partículas.	3	1.5
4412.49.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.49.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Que no contengan tableros de partículas.	3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
4412.51.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.		2	1
4412.52.91	Los demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		2	1
4412.59.91	Los demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.91.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.		2	1
4412.92.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		2	1
4412.92.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Que no contengan tableros de partículas.	3	1.5
4412.99.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.99.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Que no contengan tableros de partículas.	3	1.5
4414.10.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4414.90.99	Los demás.		3	1.5
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		3	1.5
4415.20.02	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas.		3	1.5
4416.00.99	Los demás.		3	1.5
4417.00.01	Esbozos para hormas.		1	0.5
4417.00.99	Los demás.		3	1.5
4418.11.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4418.19.99	Los demás.		3	1.5
4418.21.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4418.29.99	Los demás.		3	1.5
4418.30.01	Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89.		3	1.5
4418.40.01	Encofrados para hormigón.		3	1.5
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").		3	1.5
4418.73.01	Multicapas.		3	1.5
4418.73.99	Los demás.		3	1.5
4418.74.91	Los demás, para suelos en mosaico.		3	1.5
4418.75.91	Los demás, multicapas.		3	1.5
4418.79.99	Los demás.		3	1.5
4418.81.01	Madera laminada-encolada (llamada "glulam").		3	1.5
4418.82.01	Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada "CLT" o "X-lam").		3	1.5
4418.83.01	Vigas en I.		3	1.5
4418.89.99	Los demás.		3	1.5
4418.91.01	De bambú.		3	1.5
4418.92.01	Tableros celulares de madera.		3	1.5
4418.99.99	Los demás.		3	1.5
4419.11.01	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
4419.12.01	Palillos.		3	1.5
4419.19.99	Los demás.		3	1.5
4419.20.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4419.90.99	Los demás.		3	1.5
4420.11.01	De Olinalá.		3	1.5
4420.11.99	Los demás.		3	1.5
4420.19.99	Los demás.		3	1.5
4420.90.99	Los demás.		3	1.5
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.		3	1.5
4421.91.01	Para fósforos; clavos para calzado.		1	0.5
4421.91.02	Tapones.		2	1
4421.91.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.		1	0.5
4421.91.99	Los demás.		3	1.5
4421.99.01	Para fósforos; clavos para calzado.		1	0.5
4421.99.02	Tapones.		2	1
4421.99.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.		1	0.5
4421.99.99	Las demás.		3	1.5
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		1	0.5
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		1	0.5
4802.20.03	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.		1	0.5
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.		1	0.5
4802.54.99	Los demás.		1	0.5
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.		3	1.5
4802.55.99	Los demás.		1	0.5
4802.56.99	Los demás.		1	0.5
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .		1	0.5
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m ² .		1	0.5
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.		1	0.5
4802.69.99	Los demás.		1	0.5
4811.10.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		1	0.5
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).		1	0.5
4811.60.03	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol.		1	0.5
4811.90.10	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		1	0.5
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o		1	0.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.			
4816.20.01	Papel autocopio.		1	0.5
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.		1	0.5
4818.10.01	Papel higiénico.		1	0.5
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.		1	0.5
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Servilletas.	1	0.5
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.		1	0.5
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.		1	0.5
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.		1	0.5
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.		1	0.5
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.		1	0.5
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).		1	0.5
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.		1	0.5
4820.90.99	Los demás.		1	0.5
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.		1	0.5
4822.90.99	Los demás.		1	0.5
4823.61.01	De bambú.		1	0.5
4823.69.99	Los demás.	Pajillas (carrizos).	1	0.5
4823.70.99	Los demás.		1	0.5
4823.90.17	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		1.4	0.7
4823.90.99	Los demás.		1	0.5
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.		2	1
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.		2	1
5006.00.01	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").		2	1
5007.10.01	Tejidos de borrrilla.		2	1
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso.		2	1
5007.90.91	Los demás tejidos.		2	1
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.		2	1
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m ² .		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de 2022	
			2022 ^{1/}	2023
5111.19.99	Los demás.		2	1
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		2	1
5111.90.99	Los demás.		2	1
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m ² .		2	1
5112.19.99	Los demás.		2	1
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		2	1
5112.90.99	Los demás.		2	1
5113.00.02	Tejidos de pelo ordinario o de crin.		2	1
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		2	1
5204.19.99	Los demás.		2	1
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.		2	1
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		2	1
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		2	1
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).		2	1
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).		2	1
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).		2	1
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).			
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		2	1
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		2	1
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).		2	1
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).		2	1
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).		2	1
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		2	1
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		2	1
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		2	1
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		2	1
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		2	1
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		2	1
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		2	1
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		2	1
5207.90.99	Los demás.		2	1
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		2	1
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		2	1
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		2	1
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	g/m ² .			
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		2	1
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		2	1
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		2	1
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		2	1
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		2	1
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		2	1
5208.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.11.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.21.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.31.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.41.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.51.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.11.02	De ligamento tafetán.		2	1
5210.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.21.01	De ligamento tafetán.		2	1
5210.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.31.01	De ligamento tafetán.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5210.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.41.01	De ligamento tafetán.		2	1
5210.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.51.01	De ligamento tafetán.		2	1
5210.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.11.02	De ligamento tafetán.		2	1
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.20.04	Blanqueados.		2	1
5211.31.01	De ligamento tafetán.		2	1
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.41.01	De ligamento tafetán.		2	1
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	Los demás.	2	1
5211.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.51.01	De ligamento tafetán.		2	1
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5212.11.01	Crudos.		2	1
5212.12.01	Blanqueados.		2	1
5212.13.01	Teñidos.		2	1
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5212.15.01	Estampados.		2	1
5212.21.01	Crudos.		2	1
5212.22.01	Blanqueados.		2	1
5212.23.01	Teñidos.		2	1
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.		2	1
5212.25.01	Estampados.		2	1
5306.10.01	Sencillos.		2	1
5306.20.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5308.20.01	Hilados de cáñamo.		2	1
5308.90.03	De ramio.		2	1
5309.11.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5309.19.99	Los demás.		2	1
5309.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5309.29.99	Los demás.		2	1
5310.10.01	Crudos.		2	1
5310.90.99	Los demás.		2	1
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
5406.00.91	Los demás hilados de filamentos sintéticos.		2	1
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.		2	1
5407.30.04	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.		2	1
5407.41.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.42.05	Teñidos.		2	1
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.44.01	Estampados.		2	1
5407.51.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.53.04	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.54.05	Estampados.		2	1
5407.61.06	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.		2	1
5407.69.99	Los demás.		2	1
5407.71.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.72.01	Teñidos.		2	1
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.74.01	Estampados.		2	1
5407.81.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.82.04	Teñidos.		2	1
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.84.01	Estampados.		2	1
5407.91.08	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.92.07	Teñidos.		2	1
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.94.08	Estampados.		2	1
5408.21.04	Crudos o blanqueados.		2	1
5408.22.05	Teñidos.		2	1
5408.23.06	Con hilados de distintos colores.		2	1
5408.24.02	Estampados.		2	1
5408.31.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5408.32.06	Teñidos.		2	1
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.		2	1
5408.34.04	Estampados.		2	1
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.		2	1
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.		2	1
5509.11.01	Sencillos.		2	1
5509.12.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.21.01	Sencillos.		2	1
5509.22.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.31.01	Sencillos.		2	1
5509.32.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.41.01	Sencillos.		2	1
5509.42.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	artificiales discontinuas.			
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5509.59.99	Los demás.		2	1
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5509.69.99	Los demás.		2	1
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5509.99.99	Los demás.		2	1
5510.11.01	Sencillos.		2	1
5510.12.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5510.20.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5510.90.91	Los demás hilados.		2	1
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.		2	1
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.		2	1
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.		2	1
5512.11.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5512.19.99	Los demás.		2	1
5512.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5512.29.99	Los demás.		2	1
5512.91.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5512.99.99	Los demás.		2	1
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5513.13.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1
5513.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1
5513.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.39.91	Los demás tejidos.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5514.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1
5514.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.		2	1
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1
5514.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.		2	1
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5515.19.99	Los demás.		2	1
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5515.29.99	Los demás.		2	1
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1
5515.99.99	Los demás.		2	1
5516.11.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5516.12.01	Teñidos.		2	1
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5516.14.01	Estampados.		2	1
5516.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5516.22.01	Teñidos.		2	1
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5516.24.01	Estampados.		2	1
5516.31.02	Crudos o blanqueados.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
5516.32.02	Teñidos.		2	1
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.		2	1
5516.34.02	Estampados.		2	1
5516.41.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5516.42.01	Teñidos.		2	1
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5516.44.01	Estampados.		2	1
5516.91.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5516.92.01	Teñidos.		2	1
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5516.94.01	Estampados.		2	1
5601.22.99	Los demás.		2	1
5602.10.02	Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.		2	1
5602.21.03	De lana o pelo fino.		2	1
5602.29.91	De las demás materias textiles.		2	1
5602.90.99	Los demás.		2	1
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .		2	1
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .		2	1
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m ² .		2	1
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .		2	1
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .		2	1
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .		2	1
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m ² .		2	1
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.		2	1
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.		2	1
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.		2	1
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.		2	1
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.		2	1
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.		2	1
5604.90.07	De lino o de ramio.		2	1
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.		2	1
5604.90.09	De algodón, acondicionados para la venta al por menor.		2	1
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	deniers).			
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.		2	1
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.		2	1
5606.00.03	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".		2	1
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.		2	1
5607.29.99	Los demás.		2	1
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.		2	1
5607.49.99	Los demás.		2	1
5607.50.91	De las demás fibras sintéticas.		2	1
5607.90.99	Los demás.		2	1
5608.11.02	Redes confeccionadas para la pesca.		2	1
5608.19.99	Las demás.		2	1
5608.90.99	Las demás.		2	1
5609.00.02	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.		2	1
5701.10.01	De lana o pelo fino.		3	1.5
5701.90.91	De las demás materias textiles.		3	1.5
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.		3	1.5
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.		3	1.5
5702.31.01	De lana o pelo fino.		3	1.5
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.		3	1.5
5702.39.91	De las demás materias textiles.		3	1.5
5702.41.01	De lana o pelo fino.		3	1.5
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.		3	1.5
5702.49.91	De las demás materias textiles.		3	1.5
5702.50.91	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.		3	1.5
5702.91.01	De lana o pelo fino.		3	1.5
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.		3	1.5
5702.99.91	De las demás materias textiles.		3	1.5
5703.10.01	De lana o pelo fino.		3	1.5
5703.21.01	Césped.		3	1.5
5703.29.99	Los demás.		3	1.5
5703.31.01	Césped.		3	1.5
5703.39.99	Los demás.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
5703.90.91	De las demás materias textiles.		3	1.5
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .		3	1.5
5704.20.01	De superficie superior a 0.3 m ² pero inferior o igual a 1 m ² .		3	1.5
5704.90.99	Los demás.		3	1.5
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.		3	1.5
5801.10.01	De lana o pelo fino.		2	1
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		2	1
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").		2	1
5801.23.91	Los demás terciopelos y felpas por trama.		2	1
5801.26.01	Tejidos de chenilla.		2	1
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.		2	1
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		2	1
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").		2	1
5801.33.91	Los demás terciopelos y felpas por trama.		2	1
5801.36.01	Tejidos de chenilla.		2	1
5801.37.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.		2	1
5801.90.91	De las demás materias textiles.		2	1
5802.10.01	Crudos.		2	1
5802.10.99	Los demás.		4	2
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.		2	1
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.		2	1
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.		2	1
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.		2	1
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.		2	1
5804.29.91	De las demás materias textiles.		2	1
5804.30.01	Encajes hechos a mano.		2	1
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.		2	1
5806.10.99	Las demás.		2	1
5806.20.99	Las demás.		2	1
5806.31.01	De algodón.		2	1
5806.39.99	Las demás.		2	1
5806.40.99	Las demás.		2	1
5807.10.01	Tejidos.		2	1
5807.90.99	Los demás.		2	1
5808.10.01	Trenzas en pieza.		2	1
5808.90.99	Los demás.		2	1
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.		2	1
5810.91.01	De algodón.		2	1
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.		2	1
5810.99.91	De las demás materias textiles.		2	1
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.		2	1
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.		2	1
5901.90.99	Los demás.		2	1
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.		2	1
5902.20.01	De poliésteres.		2	1
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).		2	1
5903.20.02	Con poliuretano.		2	1
5903.90.99	Las demás.		2	1
5904.10.01	Linóleo.		2	1
5904.90.99	Los demás.		2	1
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.		2	1
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.		2	1
5906.91.02	De punto.		2	1
5906.99.99	Las demás.		2	1
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.		2	1
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.		2	1
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.		2	1
5907.00.99	Los demás.		2	1
5908.00.99	Los demás.		2	1
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.		2	1
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.		2	1
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.		2	1
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m ² .		2	1
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.		2	1
5911.90.99	Los demás.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
6001.10.03	Tejidos "de pelo largo".		2	1
6001.21.01	De algodón.		2	1
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		2	1
6001.29.99	Los demás.		2	1
6001.91.01	De algodón.		2	1
6001.99.91	De las demás materias textiles.		2	1
6002.40.99	Los demás.		2	1
6002.90.99	Los demás.		2	1
6003.10.01	De lana o pelo fino.		2	1
6003.20.01	De algodón.		2	1
6003.30.01	De fibras sintéticas.		2	1
6003.40.01	De fibras artificiales.		2	1
6003.90.99	Los demás.		2	1
6004.90.99	Los demás.		2	1
6005.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1
6005.22.01	Teñidos.		2	1
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
6005.24.01	Estampados.		2	1
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		2	1
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.		2	1
6005.37.91	Los demás, teñidos.		2	1
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.		2	1
6005.39.91	Los demás, estampados.		2	1
6005.41.01	Crudos o blanqueados.		2	1
6005.42.01	Teñidos.		2	1
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
6005.44.01	Estampados.		2	1
6005.90.99	Los demás.		2	1
6006.10.01	De lana o pelo fino.		2	1
6006.21.02	Crudos o blanqueados.		2	1
6006.22.02	Teñidos.		2	1
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.		2	1
6006.24.02	Estampados.		2	1
6006.31.03	Crudos o blanqueados.		2	1
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.		2	1
6006.34.03	Estampados.		2	1
6006.41.01	Crudos o blanqueados.		2	1
6006.42.01	Teñidos.		2	1
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
6006.44.01	Estampados.		2	1
6006.90.99	Los demás.		2	1
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.			
6401.92.99	Los demás.		4	2
6401.99.99	Los demás.		2	1
6402.19.99	Los demás.		4	2
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.		2	1
6402.91.06	Sin puntera metálica.		5	2.5
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".		4	2
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.		2	1
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.		4	2
6403.51.05	Que cubran el tobillo.		4	2
6403.59.99	Los demás.		4	2
6403.91.12	De construcción "Welt".		4	2
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.		4	2
6403.99.99	Los demás.		6	3
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.		2	1
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		2	1
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.		2	1
6405.20.99	Los demás.		4	2
6406.10.08	Partes superiores (cortes) de calzado.		4	2
6406.10.09	Partes de cortes de calzado.		4	2
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.		3	1.5
6505.00.04	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.		3	1.5
6506.91.01	Gorras.		3	1.5
6506.91.99	Los demás.		2	1
6506.99.91	De las demás materias.		3	1.5
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.		3	1.5
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.		3	1.5
6603.90.99	Los demás.		3	1.5
6701.00.99	Los demás.		3	1.5
6702.10.01	De plástico.		3	1.5
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).		3	1.5
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.			
6802.10.99	Los demás.		2	1
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.		3	1.5
6802.29.91	Las demás piedras.		3	1.5
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.		3	1.5
6802.92.91	Las demás piedras calizas.		3	1.5
6802.99.91	Las demás piedras.		3	1.5
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.		1	0.5
6803.00.99	Las demás.		3	1.5
6805.10.01	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.		1	0.5
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.		1	0.5
6805.30.01	Con soporte de otras materias.		1	0.5
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.		3	1.5
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.		3	1.5
6809.19.99	Los demás.		3	1.5
6809.90.91	Las demás manufacturas.		3	1.5
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.		3	1.5
6810.19.99	Los demás.		3	1.5
6810.91.01	Postes, no decorativos.		1	0.5
6810.91.99	Las demás.		3	1.5
6810.99.99	Las demás.		3	1.5
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.		1	0.5
6811.40.05	Placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		1	0.5
6811.40.91	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.		1	0.5
6811.81.01	Placas onduladas.		1	0.5
6811.82.91	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		1	0.5
6811.89.02	Tubos, fundas y accesorios de tubería.		1	0.5
6812.80.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados.		2	1
6812.80.05	Crocidolita en fibras, trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio.		1	0.5
6812.80.06	Hilados.		1	0.5
6812.80.08	Tejidos, incluso de punto.		1	0.5
6812.91.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir,		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	calzado, sombreros y demás tocados.			
6904.10.01	Ladrillos de construcción.		3	1.5
6904.90.99	Los demás.		3	1.5
6905.10.01	Tejas.		3	1.5
6905.90.99	Los demás.		3	1.5
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.		3	1.5
6910.90.01	Inodoros (retretes).		3	1.5
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.		3	1.5
6911.90.99	Los demás.		3	1.5
6913.10.01	De porcelana.		3	1.5
6913.90.99	Los demás.		3	1.5
6914.10.01	De porcelana.		3	1.5
6914.90.99	Las demás.		3	1.5
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.		1	0.5
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		3	1.5
7003.19.02	Las demás.		3	1.5
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.		3	1.5
7003.30.01	Perfiles.		3	1.5
7004.20.03	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		3	1.5
7004.90.91	Los demás vidrios.		3	1.5
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		3	1.5
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.		3	1.5
7005.29.99	Los demás.		3	1.5
7005.30.01	Vidrio armado.		3	1.5
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.		3	1.5
7007.11.99	Los demás.		3	1.5
7007.29.99	Los demás.		3	1.5
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.		3	1.5
7009.10.99	Los demás.		3	1.5
7009.91.99	Los demás.		3	1.5
7009.92.01	Enmarcados.		3	1.5
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.		1	0.5
7010.90.99	Los demás.		2	1
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).		1	0.5
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
	decoraciones similares.			
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.		1	0.5
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.		3	1.5
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.		3	1.5
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.		3	1.5
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		3	1.5
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		3	1.5
7116.10.01	De perlas naturales (finas) o cultivadas.		1	0.5
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		3	1.5
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.		3	1.5
7117.19.01	Cadenas y cadenas de metales comunes, sin dorar ni platear.		1	0.5
7117.19.99	Las demás.		3	1.5
7117.90.99	Las demás.		2	1
7607.11.01	Simplemente laminadas.		1	0.5
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.		2	1
7613.00.99	Los demás.		2	1
7615.10.02	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		3	1.5
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		3	1.5
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.		3	1.5
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.		3	1.5
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.		0.6	0.3
7616.99.13	Escaleras.		3	1.5
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.		0.6	0.3
7616.99.99	Las demás.		3	1.5
8201.10.02	Layas y palas.		3	1.5
8201.30.02	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		3	1.5
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		3	1.5
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.		3	1.5
8202.10.01	Serruchos (serrotes).		3	1.5
8202.10.04	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, arcos para seguetas).		3	1.5
8202.10.99	Los demás.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
8203.10.99	Las demás.		3	1.5
8203.20.99	Los demás.		3	1.5
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.		3	1.5
8203.40.99	Los demás.		3	1.5
8204.11.01	Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8204.11.02.		3	1.5
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.		3	1.5
8204.11.99	Los demás.		2	1
8204.12.99	Los demás.		3	1.5
8204.20.01	Con mango.		3	1.5
8204.20.99	Los demás.		2	1
8205.10.99	Las demás.		3	1.5
8205.20.01	Martillos y mazas.		3	1.5
8205.30.99	Los demás.		3	1.5
8205.40.99	Los demás.		3	1.5
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.		1	0.5
8205.51.99	Los demás.		3	1.5
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.		1	0.5
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.		1	0.5
8205.59.99	Las demás.		3	1.5
8205.60.02	Lámparas de soldar y similares.		3	1.5
8205.70.99	Los demás.		3	1.5
8205.90.91	Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.		3	1.5
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		3	1.5
8207.90.99	Los demás.		1	0.5
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		3	1.5
8211.10.01	Surtidos.		3	1.5
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.		3	1.5
8211.92.99	Los demás.		3	1.5
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.		3	1.5
8211.94.01	Hojas.		3	1.5
8212.90.99	Las demás.		3	1.5
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.		3	1.5
8214.10.02	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.		3	1.5
8214.20.02	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).		3	1.5
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.		1	0.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
8214.90.99	Los demás		3	1.5
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.		3	1.5
8215.20.91	Los demás surtidos.		3	1.5
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.		3	1.5
8215.99.99	Los demás.		3	1.5
8301.20.02	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.		3	1.5
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.		3	1.5
8302.49.99	Los demás.		3	1.5
8304.00.03	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		3	1.5
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.		3	1.5
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.		1	0.5
8305.90.99	Los demás.		3	1.5
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.		3	1.5
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.		3	1.5
8306.29.99	Los demás.		3	1.5
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		3	1.5
8307.10.99	Los demás.		1	0.5
8307.90.91	De los demás metales comunes.		1	0.5
8403.10.01	Calderas.		3	1.5
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.		3	1.5
8405.10.99	Los demás.		2	1
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 CP.		3	1.5
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 CP y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.		1	0.5
8412.80.01	Motores de viento.		3	1.5
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.		3	1.5
8413.11.99	Las demás.		2	1
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.		3	1.5
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 V, corriente directa.		3	1.5
8414.51.99	Los demás.		2	1
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).		3	1.5
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.		2	1
8416.30.99	Los demás.		2	1
8417.80.99	Los demás.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción.		3	1.5
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.		3	1.5
8422.19.99	Las demás.		3	1.5
8423.10.02	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.		3	1.5
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.		3	1.5
8425.11.99	Los demás.		3	1.5
8425.19.99	Los demás.		3	1.5
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres.		3	1.5
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto grúas, con pluma tipo celosía y operación diésel-eléctrica o diésel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.		1	0.5
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.		1	0.5
8429.20.01	Niveladoras.		3	1.5
8430.10.01	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.		1	0.5
8430.20.01	Quitanieves.		2	1
8430.39.01	Escudos de perforación.		1	0.5
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 CP.		3	1.5
8430.50.02	Desgarradores.		3	1.5
8430.50.99	Los demás.		2	1
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).		3	1.5
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.		3	1.5
8430.61.99	Los demás.		2	1
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.		3	1.5
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.		3	1.5
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8430.69.01.		3	1.5
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").		3	1.5
8430.69.99	Los demás.		2	1
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.		3	1.5
8433.19.99	Las demás.		3	1.5
8452.10.01	Máquinas de coser domésticas.		3	1.5
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.		3	1.5
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ CP.		3	1.5
8467.21.99	Los demás.		1	0.5
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 CP.		1	0.5
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 CP.		3	1.5
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 V, con peso de 4 kg a 8 kg.		3	1.5
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 CP.		3	1.5
8467.29.99	Los demás.		1	0.5
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto hidráulicas.		3	1.5
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.		3	1.5
8472.10.99	Los demás.		3	1.5
8472.30.02	Para obliterar.		1	0.5
8472.30.99	Las demás.		3	1.5
8472.90.99	Las demás.		3	1.5
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		3	1.5
8476.29.99	Las demás.		3	1.5
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		3	1.5
8476.89.99	Las demás.		3	1.5
8476.90.02	Partes.		3	1.5
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.		3	1.5
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.		3	1.5
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.		1	0.5
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8479.10.03.		1	0.5
8483.60.02	Acoplamiento elásticos, acoplamiento de acero forjado con peso unitario superior o igual a 600 kg.		3	1.5
8483.60.99	Los demás.		2	1
8502.20.99	Los demás.		3	1.5
8502.39.99	Los demás.		3	1.5
8508.60.91	Las demás aspiradoras.		4	2
8508.70.02	Carcasas.		2	1
8508.70.99	Las demás.		2	1
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
8510.30.01	Aparatos de depilar.		3	1.5
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.		3	1.5
8510.90.03	Hojas con o sin filo.		3	1.5
8510.90.99	Los demás.		2	1
8513.10.99	Las demás.		3	1.5
8514.11.01	Prensas isostáticas en caliente.		2	1
8514.19.01	Hornos para panadería o industrias análogas.		3	1.5
8514.19.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.19.01, 8514.19.02 y 8514.19.04.		3	1.5
8514.19.99	Los demás.		2	1
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.		3	1.5
8514.20.99	Los demás.		2	1
8516.32.91	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.		3	1.5
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.		3	1.5
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		3	1.5
8519.30.02	Giradiscos.		3	1.5
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.		3	1.5
8521.90.99	Los demás.		1	0.5
8523.51.99	Los demás.		2	1
8526.10.99	Los demás.		1	0.5
8526.91.99	Los demás.		1	0.5
8527.13.99	Los demás.		3	1.5
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".		3	1.5
8527.21.99	Los demás.		3	1.5
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.		3	1.5
8527.29.99	Los demás.		3	1.5
8527.91.02	Combinados con grabador o reproductor de sonido.		3	1.5
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		3	1.5
8527.99.99	Los demás.		3	1.5
8536.10.04	Corta circuitos de fusible excepto los reconocibles para naves aéreas.		3	1.5
8539.51.99	Los demás.		3	1.5
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de 2022	
			2022 ^{1/}	2023
8703.40.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ , que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.		3	1.5
8703.60.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ , que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.		3	1.5
8712.00.05	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.		3	1.5
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.		2	1
8715.00.02	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8715.00.01.		1	0.5
9001.30.99	Los demás.		2	1
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).		2	1
9005.80.91	Los demás instrumentos.		2	1
9006.53.99	Las demás.		2	1
9006.59.01	Para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm, excepto las utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		2	1
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).		1	0.5
9010.60.01	Pantallas de proyección.		3	1.5
9011.10.99	Los demás.		3	1.5
9011.20.91	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		3	1.5
9014.10.99	Los demás.		2	1
9015.20.01	Teodolitos.		3	1.5
9015.20.99	Los demás.		2	1
9017.80.99	Los demás.		3	1.5
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.		2	1
9018.32.04	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro superior o igual a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.		1	0.5
9018.32.99	Los demás.		2	1
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.		3	1.5
9018.39.06	Lancetas.		2	1
9018.39.99	Los demás.		1	0.5
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 RPM.		2	1
9018.49.02	Espéculos bucales.		1	0.5
9018.49.04	Fresas para odontología.		1	0.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".		1	0.5
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.		1	0.5
9018.49.99	Los demás.		2	1
9018.90.02	Tijeras.		2	1
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.		2	1
9018.90.04	Aparatos para anestesia.		2	1
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.		2	1
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.		2	1
9018.90.07	Bisturís.		2	1
9018.90.09	Separadores para cirugía.		2	1
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.		2	1
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9018.90.10 y 9018.90.11.		2	1
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.14.		3	1.5
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.		2	1
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.		2	1
9018.90.19	Estetoscopios.		3	1.5
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.		2	1
9019.10.99	Los demás.		1	0.5
9032.20.01	Manostatos (presostatos).		3	1.5
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").		3	1.5
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9032.89.02.		3	1.5
9032.89.99	Los demás.		1	0.5
9401.31.01	De madera.		2	1
9401.39.99	Los demás.		2	1
9401.41.01	De madera.		2	1
9401.49.99	Los demás.		2	1
9401.59.99	Los demás.		2	1
9401.61.01	Con relleno.		2	1
9401.69.99	Los demás.		2	1
9401.71.01	Con relleno.		2	1
9401.79.99	Los demás.		2	1
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.		3	1.5
9403.20.91	Los demás muebles de metal.		3	1.5
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de 2022	
			2022 ^{1/}	2023
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		3	1.5
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		2	1
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.		2	1
9403.89.99	Los demás.		3	1.5
9404.10.01	Somieres.		3	1.5
9404.21.02	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.		3	1.5
9404.29.99	De otras materias.		3	1.5
9405.11.01	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5
9405.19.99	Las demás.		3	1.5
9405.21.01	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5
9405.29.99	Las demás.		3	1.5
9405.41.01	Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5
9405.42.91	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5
9405.49.99	Los demás.		3	1.5
9405.99.99	Las demás.		3	1.5
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.		3	1.5
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.		3	1.5
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.		3	1.5
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.		3	1.5
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.		2	1
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		1	0.5
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.		2	1

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de agosto de cada año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.		3	1.5
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.		3	1.5
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.		3	1.5
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.		3	1.5
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.		3	1.5
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.		3	1.5
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.		3	1.5
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.		3	1.5
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.		3	1.5
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.		3	1.5
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.		3	1.5
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.		3	1.5
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.		2	1
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.		3	1.5
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.		3	1.5
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04 y 9503.00.05.		3	1.5
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.		3	1.5
9503.00.99	Los demás.		3	1.5
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.		1	0.5
9504.20.99	Los demás.		2	1
9504.30.99	Los demás.		3	1.5
9504.40.01	Naipes.		3	1.5
9504.90.01	Pelotas de celuloide.		3	1.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo	
			2022 ^{1/}	2023
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9504.90.01.		2	1
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.		2	1
9504.90.04	Autopistas eléctricas.		3	1.5
9504.90.99	Los demás.		3	1.5
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.		3	1.5
9505.10.99	Los demás.		2	1
9505.90.99	Los demás.		3	1.5
9506.62.01	Inflables.		3	1.5
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.		2	1
9506.99.04	Caretas.		2	1
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.		3	1.5
9506.99.99	Los demás.		2	1
9507.10.01	Cañas de pescar.		2	1
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza).		2	1
9507.30.01	Carretes de pesca.		2	1
9507.90.99	Los demás.		2	1
9601.90.99	Los demás.		3	1.5
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.		1	0.5
9602.00.99	Los demás.		3	1.5
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.		3	1.5
9603.29.99	Los demás.		3	1.5
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.		3	1.5
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.		3	1.5
9603.90.99	Los demás.		3	1.5
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.		3	1.5
9620.00.01	Tripies de cámaras fotográficas.		2	1
9620.00.02	De madera; de aluminio, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9620.00.04.		3	1.5

^{1/} Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE II

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
0201.10.01	En canales o medias canales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0201.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
0201.30.01	Deshuesada.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0202.10.01	En canales o medias canales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
0202.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
0202.30.01	Deshuesada.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.21.01	En canales o medias canales.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.22.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.23.01	Deshuesadas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.41.01	En canales o medias canales.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.42.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.43.01	Deshuesadas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0206.29.99	Los demás.	Arrachera.	9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20
0207.42.01	Sin trocear, congelados.		70	60	50	40	30	20
0207.43.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0207.44.91	Los demás, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20
0207.45.01	Hígados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0207.45.99	Los demás.		70	60	50	40	30	20
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20
0207.52.01	Sin trocear, congelados.		70	60	50	40	30	20
0207.53.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0207.54.91	Los demás, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20
0207.55.01	Hígados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0207.55.99	Los demás.		70	60	50	40	30	20
0207.60.03	De pintada.		70	60	50	40	30	20
0403.20.01	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.	Los demás. preparados de cereales y de féculas, sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	4.67% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.33% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.67% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.33% + 0.04 Dls por Kg de azúcar
0409.00.01	Miel natural.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0702.00.03	Tomates frescos o refrigerados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0709.20.02	Espárragos.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0710.80.01	Cebollas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0710.80.99	Las demás.	Espárragos, brócoli ("bróccoli") y coliflores.	7	6	5	4	3	2

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
0711.20.01	Aceitunas.		7	6	5	4	3	2
0711.90.99	Las demás.	Cebollas.	7	6	5	4	3	2
0713.60.01	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>).		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0713.90.99	Las demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
0801.11.01	Secos.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0801.12.01	Con la cáscara interna (endocarpio).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0801.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0804.30.01	Piñas (ananás).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0804.50.05	Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0804.50.99	Los demás.	Mangos.	9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.10.01	Naranjas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.21.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.22.01	Clementinas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.29.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.40.01	Toronjas y pomelos.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.50.03	Limonos (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0805.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0807.20.01	Papayas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0810.10.01	Fresas (frutillas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0811.10.01	Fresas (frutillas).		9.33% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6.67% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	5.33% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2.67% + 0.04 Dls por Kg de azúcar
1102.90.99	Las demás.	Excepto harina de centeno.	6.07	5.2	4.33	3.47	2.6	1.73
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.		6.07	5.2	4.33	3.47	2.6	1.73
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".		6.07	5.2	4.33	3.47	2.6	1.73
1212.99.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
1503.00.02	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Oleomargarina.	4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
1602.39.99	Las demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
1901.20.99	Los demás.		4.67% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de	3.33% + 0.12 Dls por Kg de	2.67% + 0.09 Dls por Kg de	2% + 0.07 Dls por Kg de	1.33% + 0.04 Dls por Kg de

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
				azúcar	azúcar	azúcar	azúcar	azúcar
1901.90.99	Los demás.	Los demás preparados de cereales y de féculas, sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	4.67% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.33% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.67% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.33% + 0.04 Dls por Kg de azúcar
1904.90.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
2106.90.99	Las demás.	Jalea real.	7% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	5% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.04 Dls por Kg de azúcar
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.		7	6	5	4	3	2
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Bañeras.	7	6	5	4	3	2
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Cajas con divisiones para botellas	7	6	5	4	3	2
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Cubos.	7	6	5	4	3	2
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		7	6	5	4	3	2
3923.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Platos desechables.	7	6	5	4	3	2
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Vasos desechables de 6 a 14 onzas.	7	6	5	4	3	2
3924.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Papel de seguridad.	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Papel de seguridad.	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
4802.69.99	Los demás.	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y Tablet.	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
4820.20.01	Cuadernos.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Los demás portafolios excepto de colgar (tipo pendaflex), y de presentación (que no sean de manila).	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
	85% en peso.							
5108.10.01	Cardado.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5108.20.01	Peinado.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5109.90.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
5311.00.02	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
6101.20.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6101.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6101.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6102.10.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6102.20.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6102.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6102.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.31.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.32.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.33.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.41.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.42.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6103.43.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6103.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.13.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.31.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.32.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.33.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.41.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6104.42.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.43.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.44.02	De fibras artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.51.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.52.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.53.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.59.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.61.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.62.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6104.63.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6104.69.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6105.10.02	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6105.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6106.10.02	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6106.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6107.11.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6107.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6107.21.01	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6107.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6107.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6107.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.21.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6108.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.31.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6108.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.91.02	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6108.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6109.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6110.11.03	De lana.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6110.12.01	De cabra de Cachemira.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6110.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6110.20.05	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6110.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6110.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6111.20.12	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6111.30.07	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6111.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6112.11.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6112.12.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6112.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6112.31.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6112.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6112.41.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6112.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6114.20.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6114.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.94.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6115.96.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6115.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6116.91.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6116.92.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6116.93.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6116.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6117.80.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6117.90.01	Partes.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6201.20.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6201.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6201.40.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6201.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6202.20.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6202.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6202.40.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6202.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6203.11.01	De lana o pelo fino.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6203.12.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6203.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6203.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6203.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6203.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6203.31.01	De lana o pelo fino.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6203.32.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6203.33.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6203.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6203.41.01	De lana o pelo fino.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6203.49.91	De las demás materias textiles.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.11.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.12.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.13.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.21.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.31.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.32.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.33.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.41.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.42.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.43.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.44.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.51.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.52.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.53.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.59.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.61.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.63.91	Los demás, para mujeres.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.63.92	Los demás, para niñas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6204.69.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6205.90.02	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6205.90.99	Las demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6206.20.02	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6206.30.04	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6206.90.01	Con mezclas de algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6206.90.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6207.11.01	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6207.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6207.21.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6207.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6207.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6207.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6208.21.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6208.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6209.20.07	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6209.30.05	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6209.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.11.01	Para hombres o niños.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6211.12.01	Para mujeres o niñas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.32.02	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.42.02	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6211.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6212.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6213.20.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6213.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6214.20.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6214.30.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6214.40.01	De fibras artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6214.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6215.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6217.90.01	Partes.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6301.10.01	Mantas eléctricas.		7	6	5	4	3	2

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6301.90.91	Las demás mantas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.21.01	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6302.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.31.06	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6302.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.51.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.59.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6302.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6302.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6303.12.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6303.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6303.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6303.92.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6303.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6304.11.01	De punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6304.19.99	Las demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6304.20.01	Mosquiteros para cama, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6304.91.01	De punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		7	6	5	4	3	2
6305.20.01	De algodón.		7	6	5	4	3	2
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.		7	6	5	4	3	2
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		7	6	5	4	3	2
6305.39.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2
6305.90.91	De las demás materias textiles.		7	6	5	4	3	2
6306.12.01	De fibras sintéticas.		7	6	5	4	3	2

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6306.19.91	De las demás materias textiles.		7	6	5	4	3	2
6306.22.01	De fibras sintéticas.		7	6	5	4	3	2
6306.29.91	De las demás materias textiles.		7	6	5	4	3	2
6306.30.02	Velas.		7	6	5	4	3	2
6306.40.02	Colchones neumáticos.		7	6	5	4	3	2
6306.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.		7	6	5	4	3	2
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		7	6	5	4	3	2
6309.00.01	Artículos de prendería.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6310.10.02	Clasificados.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6310.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		14	12	10	8	6	4
6402.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).		14	12	10	8	6	4
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
6402.99.19	Sandalías.		14	12	10	8	6	4
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.		14	12	10	8	6	4
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6403.91.12	De construcción "Welt".		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6403.91.99	Los demás.		14	12	10	8	6	4
6403.99.01	De construcción "Welt".		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6403.99.99	Los demás.		14	12	10	8	6	4
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	2027
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6404.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Calzados de deportes y calzados de danzas.	4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
7604.10.02	Perfiles.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7604.29.02	Perfiles.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7606.11.99	Los demás.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7606.91.99	Las demás.		1.4	1.2	1	0.8	0.6	0.4
7606.92.99	Las demás.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7610.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.		7	6	5	4	3	2
8310.00.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
9401.80.91	Los demás asientos.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
9403.70.03	Muebles de plástico.		7	6	5	4	3	2

^{1/} Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.